



BOLETÍN CNE OPINA

Aportes a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la matriz de delimitación de las competencias y funciones de los distintos niveles de gobierno



Este documento puede reproducirse para difusión y debate siempre y cuando se mencione la fuente.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2007 - 12962
Impreso en Kinkó's Impresores SAC

Presentación

En los próximos meses se promulgará la Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de Educación (MED), así como el Decreto Supremo referente a la matriz de delimitación de las competencias y funciones de los diversos niveles de gobierno en educación.

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha informado que, en coordinación con el MED, realizará, entre setiembre y octubre, una consulta a los gobiernos regionales y locales respecto a la matriz de competencias y funciones y la LOF. Culminado este proceso, el Poder Ejecutivo presentará el anteproyecto de ley al Congreso de la República, mientras que la matriz deberá ser aprobada por Decreto Supremo antes de la elaboración de su nuevo reglamento.

La consulta abre la posibilidad de ordenar la estructura del sistema educativo y señalar responsabilidades claras en materia educativa a nivel local, regional y nacional. El Consejo Nacional de Educación (CNE), en conformidad con el Proyecto Educativo Nacional, reconoce que existe el desafío de organizar el sistema educativo en función de los estudiantes y la ciudadanía, ya que son estos los destinatarios del servicio educativo. Ello obliga a una redistribución del poder entre los distintos niveles de gobierno, teniendo como centro a la Institución Educativa (IE).

Con el fin de contribuir a este proceso de consulta, el CNE alcanzó al MED y a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, algunos aportes para el proyecto de la LOF del sector. Así, el CNE promueve el debate informado a fin de llegar a una propuesta que sea expresión del consenso entre los principales actores involucrados.

El CNE considera que estamos frente a un debate que debe permitirnos responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las funciones exclusivas del MED? ¿Cuáles son aquellas compartidas con otros niveles de gobierno?
- ¿Cuáles son los campos que corresponden al MED? ¿La política nacional de educación; las políticas de cultura, ciencia, tecnología e innovación? ¿Cuál es su grado de responsabilidad?
- ¿El MED debe tener responsabilidades y competencias sobre el conjunto del sistema educativo? ¿Debe ser también ente rector de la educación superior universitaria?
- ¿Qué nivel de gobierno es responsable de los resultados educativos de los estudiantes?

Los aportes del CNE se organizan en cuatro secciones:

PARTE I: El enfoque de la LOF.

PARTE II: Aportes al anteproyecto de la LOF del MED.

PARTE III: Consideraciones sobre la matriz de delimitación de las competencias y funciones de los distintos niveles de gobierno.

PARTE IV: Previsiones a adoptar para la viabilidad del proceso.

PARTE I:

EL ENFOQUE DE LA LOF

El Proyecto Educativo Nacional plantea una nueva estructura de gestión para el sistema educativo peruano. Por lo tanto, la matriz de delimitación de competencias y funciones, y la LOF deben considerar prioritariamente los siguientes elementos:

Reforma de la gestión en función de los destinatarios de la educación: los estudiantes

La ley y la asignación de competencias y funciones tienen sentido en tanto permitan y garanticen que todos los estudiantes peruanos¹ logren los aprendizajes pertinentes para la vida. El Estado debe asegurar el derecho a la educación de calidad para todos y, por tanto, la equidad en el servicio educativo. La formación de los maestros, la gestión, y el sistema en su conjunto, deben organizarse en función de las competencias que deben lograr todos los estudiantes peruanos al finalizar cada nivel educativo.



■ Centralidad de la Institución Educativa

El Proyecto Educativo Nacional y la Ley General de Educación (LGE) establecen que la IE² es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo. Por ello, el nuevo diseño de gestión debe incorporarla, y empezar su implementación por este nivel. Como lo señala el Proyecto Educativo Nacional, esta centralidad debe estar basada en la autonomía de la IE en cuatro temas clave:

- Recursos, los cuales deben ser definidos a partir de sus necesidades para asegurar el logro de aprendizajes.
- Selección y evaluación de docentes en el marco de la Carrera Pública Magisterial.
- Capacidad de diseñar su propuesta curricular, así como de elaborar material para el logro de aprendizajes.
- Gestión institucional, que involucra el liderazgo pedagógico y administrativo del director y el fortalecimiento del Consejo Educativo Institucional.

Esta autonomía, debe ser entendida en concordancia con las competencias de las otras instancias de gestión educativa y debe garantizar el derecho a la educación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes a fin de cerrar las brechas de desigualdad.

Es importante considerar incentivos al buen desempeño de las IE, especialmente si logran mejorar los aprendizajes de la población vulnerable, así como mecanismos que les aseguren el apoyo administrativo, sustentado en la planificación y evaluación, y en función de objetivos y logros de aprendizajes esperados.

1. Estudiantes de todos los grados, niveles y modalidades educativas que existan en el país, para las personas desde que nacen y a lo largo de toda su vida.

■ Implementación de un sistema de gestión educativa

Es necesario que la gestión del sistema educativo incorpore un proceso de planificación adecuado, más allá de uno meramente formal; por ello, los Proyectos Educativos Regionales (PER) deben concretarse en planes operativos que conduzcan a las escuelas a rendir cuentas a los padres de familia, y a realizar acuerdos de gestión con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la autoridad educativa regional-local para alentar e impulsar propuestas innovadoras mediante sistemas de gestión flexibles y diversificados, acompañados de medidas de compensación.

Es necesario que el sistema considere la formulación de metas e indicadores claros, los recursos (financieros y técnicos) necesarios, las fuentes, y el sistema de seguimiento que permita evaluar el nivel de logros alcanzados por la implementación de las políticas educativas. Ello permitirá tomar decisiones pertinentes en todos los niveles. Asimismo, debe garantizarse la articulación de políticas y la eficacia de la inversión.



Foto: IPAE

El Proyecto Educativo Nacional

La LOF y la nueva delimitación de competencias y funciones deben responder al Proyecto Educativo Nacional que se propone al 2021.

Objetivo Estratégico 4

Lograr una gestión descentralizada, democrática, que logre resultados y es financiada con equidad.

Resultado 1: gestión educativa eficaz, ética descentralizada y con participación de la ciudadanía.

Una gestión eficiente y descentralizada, altamente profesional y desarrollada con criterios de ética pública, coordinación intersectorial y participación. Asimismo, una gestión informada, transparente en sus actos y desarrollada tecnológicamente en todas sus instancias.

12. Cambiar el actual modelo de gestión pública de la educación, basándola en procedimientos democráticos y en el planeamiento, promoción, monitoreo y evaluación de políticas estratégicas nacionales.

13. Reformar la gestión educativa regional y articularla con los ejes del desarrollo nacional y regional con criterios de coordinación intersectorial.

14. Fortalecer las capacidades de las instituciones y redes educativas para asumir responsabilidades de gestión de mayor grado y orientadas a conseguir más y mejores resultados.

15. Fortalecer una participación social responsable y de calidad en la formulación, gestión y vigilancia de las políticas y proyectos educativos.

16. Moralizar la gestión en todas las instancias del sistema educativo.

2. La LGE establece como ámbito de la institución educativa a los centros de educación básica, los de educación superior técnica y las universidades.

PARTE II:

APORTES AL ANTEPROYECTO DE LA LOF DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El CNE considera los siguientes temas como prioritarios para ser resueltos por la nueva LOF.

1. Un MED articulado: la gestión pedagógica y la gestión institucional no se pueden separar

El actual debate sobre la nueva LOF del MED está poniendo en evidencia no solo la fuerte imbricación de los procesos administrativos, institucionales y pedagógicos, y la exigencia de la articulación entre ellos para lograr mejores aprendizajes; sino también la necesidad de organizar nuestro sistema educativo teniendo en mente una gestión en función del cumplimiento de objetivos. Implica (caminar hacia) un MED articulado donde la gestión pedagógica e institucional esté a cargo de un solo viceministerio, dejando de lado la actual organización en la que existe un Viceministerio de Gestión Pedagógica y otro de Gestión Institucional que dividen y parcelan funciones que deben estar unidas.

Por ello, se postula la existencia de un Viceministerio de Educación Básica, que abarque la gestión pedagógica e institucional de todos los niveles y modalidades: regular, alternativa y especial (deben ser vistos como una sola gestión en función de garantizar los aprendizajes de los estudiantes). De esta forma se favorecerá una práctica de gestión por resultados que oriente claramente la formulación presupuestal en ese mismo sentido.

2. Un ministerio del conjunto del sistema educativo

La LOF debe establecer la función rectora del MED respecto al conjunto del sistema educativo peruano: educación básica, educación superior, educación técnico-productiva y comunitaria. El

MED debe asumir un rol rector sobre la educación superior, entendiéndose esta como educación superior universitaria y superior técnica, por ello, resulta necesario redimensionar la rectoría del MED sobre el conjunto de estas modalidades.

Esta rectoría, respetando la autonomía de las universidades e institutos, es necesaria para promover la formación superior adecuada a las demandas del desarrollo económico y social del país. Por ello, es necesario asegurar la unidad del sistema educativo articulando la educación básica con la educación superior. No puede dejarse la definición de la oferta de nuevas carreras profesionales en universidades o institutos, a la actual tendencia inercial que privilegia carreras tradicionales. Además, es necesario que existan líneas y mecanismos de relación claramente trazadas entre la educación superior técnica que se ofrece en institutos y la superior universitaria.

Bajo esta perspectiva, el CNE propone adicionar a la actual estructura del ministerio un Viceministerio de Educación Superior. Este órgano reemplazaría la actual figura de una oficina de coordinación universitaria y una dirección de educación superior. Se busca así introducir la función de fijar la política nacional que señale el rumbo y las prioridades del sistema de educación superior en su conjunto, que considere la autonomía de universidades e institutos, pero en el marco de una política nacional que dirija a la educación superior a responder a las necesidades de la sociedad y que promueva un desarrollo articulado del país.

Este Viceministerio de Educación Superior abarcaría la educación universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, lo cual permitiría ordenar

el sistema y asegurar su pertinencia. La atención unitaria y articulada de un sistema de educación superior permitirá impulsar la tecnología y la investigación de manera pertinente, considerando que el Perú requiere más profesionales técnicos de todo nivel, así como de producir nuevos conocimientos relevantes para el desarrollo del país.

3. Ministerios de la Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Deporte

Los sectores de Ciencia, Innovación Tecnológica, Cultura y Deporte necesitan de políticas específicas, diferenciadas y especializadas. El CNE considera que existe la necesidad de avanzar hacia un modelo en el que estos sectores puedan ser atendidos independientemente y puedan articular otros sectores (ministerios), gobiernos regionales, locales e instancias diversas. Ello implica la creación de ministerios de Ciencia, Tecnología, Cultura y Deporte.

En tanto ello no suceda, se propone la creación transitoria de dos viceministerios:

- Viceministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Viceministerio de Cultura y Deporte

Es importante, antes de crear estos ministerios, que se definan políticas de Estado que le den un sentido auténtico y no burocrático a estas entidades.

4. Delimitación clara de las funciones exclusivas y compartidas del MED

En la actualidad, si un gobierno regional decide priorizar una política de formación docente centrada en la educación bilingüe intercultural, mientras que el gobierno nacional prioriza la educación secundaria, no existe un mecanismo que permita resolver estas contradicciones.

Por tal motivo, la ley no puede eludir la definición de lo que constituyen competencias exclusivas del MED de lo que son competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales. La actual definición de funciones rectoras y específicas no expresa con claridad esas distinciones. Algunas funciones rectoras pueden ser compartidas y algunas funciones específicas pueden ser exclusivas del MED.

SOBRE LA ESTRUCTURA:

■ **Un Ministerio articulado y articulador.** Más allá del número y denominación de los viceministerios es necesario que la nueva organización del MED responda a un criterio de unidad, en el que las funciones de gestión estén en función de los objetivos y metas pedagógicas claramente definidas.

■ **Instancia de coordinación intergubernamental e intersectorial.** La ley debe considerar una instancia de coordinación intergubernamental en educación en la que participen los representantes de los niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cuyo liderazgo debe recaer en el MED como instancia rectora, articuladora y garante del derecho que debe determinar la coherencia de las políticas educativas. Responsabilizarse del logro de aprendizajes requiere superar el trabajo dividido de cada nivel de gobierno de modo que todos desplieguen esfuerzos en función de un objetivo común y evalúen sus funciones permanentemente. Esta instancia, asimismo, debe estar integrada por el MEF y el CNE como institución articuladora entre la sociedad civil y el Estado.

■ **EL Consejo Nacional de Educación.** La LGE señala que la finalidad del CNE, entre otros puntos, es concertar y hacer seguimiento a la evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo

plazo, las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación, y la promoción de acuerdos y compromisos en favor del desarrollo educativo del país. Asimismo, la ley reconoce su carácter autónomo respecto del MED³. Por ello se propone:

- *Afirmar la idea de que el CNE es un órgano consultivo y no un sistema, un fondo o una academia, ergo, su relación con el MED es de otra naturaleza.*
- *Que se incorpore un artículo específico que describa las funciones del MED respecto al CNE, atendiendo su condición de entidad técnica, especializada, consultiva y autónoma, adscrita a este portafolio.*
- *Instancias del sector Educación que tienen autonomía por ley. En correspondencia con la*

LGE, el Sistema Nacional de Acreditación, Certificación y Evaluación de la Calidad Educativa goza de autonomía, dotado de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia.

EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL COMO POLÍTICARECTORA

- Respecto a la necesidad de un sistema de gestión educativa que se sustenta en la planificación y evaluación, en función de objetivos y logros esperados debe considerarse dentro del Art. N° 7, la necesidad de que la programación del Sistema de Planificación y el Plan Estratégico Multianual respondan a los lineamientos del Proyecto Educativo Nacional y de los PER.

PARTE III:

CONSIDERACIONES SOBRE LA MATRIZ DE DELIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y ROLES DE CADA NIVEL DE GOBIERNO

El actual proceso de descentralización educativa está concentrado en la formalidad del procedimiento sesgado hacia la desconcentración administrativa, entrampado en contradicciones normativas, y que responde a jerarquías, burocracia y centralismo antes que en resultados. Lamentablemente, este modelo se reproduce en los distintos niveles de gobierno.

Por otro lado, la Constitución Política establece los niveles de gobierno: nacional, regional y local (municipal). Sin embargo, las competencias y funciones en educación no se pueden trabajar solo a partir de los niveles señalados, ya que las

principales decisiones, de acuerdo a la LGE, se deben adoptar en la IE. Por lo tanto, es necesario incluir sus funciones como base para determinar las que corresponden a los niveles de gobierno.

En tal sentido, el principal criterio para asignar una función a la región o al municipio debe partir determinando cuál de estos niveles puede ofrecer un mejor soporte a las decisiones de la IE. Además, dada la diversidad que caracteriza al país, cada gobierno regional debe tener el suficiente grado de flexibilidad para definir su forma de organización en función de sus políticas regionales.

A partir de la centralidad de la IE, y tomando en cuenta lo establecido en el Proyecto Educativo

3.LGE Cap. VI Art. N° 81

Nacional, el CNE plantea los siguientes roles generales de cada nivel de gobierno:

■ **Gobierno Nacional-Ministerio de Educación.** En este nuevo contexto se hace necesario que el MED sea el órgano que establezca las líneas directrices de la educación nacional que permitan la implementación del Proyecto Educativo Nacional.

Corresponde pues al MED asumir un rol rector (de acuerdo a la LOPE supone una competencia exclusiva pero no excluyente en la definición de las políticas educativas) de liderazgo, concertador y articulador entre los niveles de gobierno, las distintas instancias de gestión educativa y la sociedad civil. Tal como señala la LGE, al MED le corresponde definir, dirigir, regular y evaluar las políticas educativas nacionales, la política pedagógica y las políticas de equidad en coordinación con las regiones. Del mismo modo, la ley reconoce el derecho y el deber de la sociedad de participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local⁴.

Al ser el MED el órgano rector del sector Educación, debe garantizar una oferta educativa de calidad en el nivel básico y superior⁵, regular la oferta educativa privada, y participar en la elaboración de normas y estándares de calidad.

Este rol rector también lleva a que sea el garante del financiamiento de la educación. La LOPE establece como competencia exclusiva de los ministerios el “Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos, de acuerdo a las normas de la materia⁶”.

El MED también debe tener una función de promoción o asistencia técnica ya que no basta formularlas y normarlas. Asimismo, debe ser responsable de ofrecer soporte técnico,

especialmente a aquellas regiones con menor nivel de desarrollo educativo por un lado, y de otro, debe tener la potestad de establecer sistemas de incentivos a las buenas prácticas respecto a las políticas adoptadas.

■ **Gobiernos regionales.** En el marco del proceso de descentralización, el gobierno regional planifica y evalúa la política educativa regional a partir de los PER, que a su vez deben responder al Proyecto Educativo Nacional que establece la política de Estado del sector. Por ello, los gobiernos regionales tienen funciones compartidas con el MED en materia de planificación de la política educativa. En este contexto es posible que una de estas políticas pueda y deba ser aplicada de distintas formas en concordancia con los criterios de la política nacional. Esto permite sustentar también la necesidad de un mecanismo de articulación.

Además, corresponde a los gobiernos regionales garantizar la prestación del servicio educativo a través de las instancias de gestión descentralizadas como las DRE, UGEL e IE.

■ **Gobiernos locales.** Los gobiernos locales cumplen una función de apoyo en el logro de aprendizajes de los estudiantes y en su inserción en la comunidad. El municipio garantiza el entorno o condiciones comunitarias para la educación, articula y colabora en la prestación del servicio. También está llamado a asumir un rol educador y formador de ciudadanía, y a articular las políticas sociales. En esta lógica, por ejemplo, el gobierno local debe crear programas de lectura, apoyar en infraestructura, financiar innovaciones, etc. ya que la prestación y gestión del servicio corresponden al gobierno regional.

Por otro lado, hay que reconocer que las municipalidades están cumpliendo múltiples

4. LGE Art. N° 80 inciso B

5. LGE Art. N° 29: Un rol activo del Ministerio de Educación respecto a la educación superior no contradice la autonomía universitaria

6. LGE Art. N° 23 inciso C



tareas en favor de las escuelas y la educación. Así, adicionalmente a sus propias responsabilidades y en aquellos casos en que el contexto amerite, los gobiernos locales podrán asumir parte de la gestión educativa pero en coordinación y convenio con su respectivo gobierno regional.

La aplicación de un modelo de municipalización distrital uniforme en todo el país es inviable y llevaría a que, en buena parte del territorio nacional, empeore la calidad de la educación y se incrementen las brechas de desigualdad educativa. No debiera existir un modelo único para la participación del gobierno local en la educación.

Es necesario recordar que el Perú ya ha tenido suficientes experiencias de modelos homogéneos que han fracasado.

SOBRE LOS CONTENIDOS

Un desafío clave en el proceso de reforma del Estado y descentralización es superar la ausencia de responsabilidades claras en la educación. ¿Quién es responsable de los resultados educativos de los estudiantes en los distintos niveles de gobierno?

La matriz de competencias y funciones debe permitir responder a esta pregunta y otras similares estableciendo las responsabilidades del MED en el nivel de gobierno nacional y regional, la participación del gobierno local, y el papel de la IE. De la misma manera, la matriz debe considerar los impactos de la

modernización tecnológica y la simplificación de procedimientos administrativos.

- La delimitación de competencias y funciones debe plantearse a partir de las políticas priorizadas por el Proyecto Educativo Nacional. El Perú hoy cuenta con seis objetivos de políticas educativas y 14 resultados que deben garantizarse al año 2021; en este contexto, la gestión y el proceso de descentralización son instrumentos que deben contribuir a garantizar estos resultados.

Se trata pues de rediseñar la gestión educativa a partir de las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Nacional, conjugando criterios nacionales válidos para todas las regiones y especificidades de cada una de ellas que permitan construir diseños de gestión flexibles y adecuados, que aseguren resultados de calidad para todos.

Ello en la lógica de una gestión por resultados que garantice la equidad y calidad, y que debe ser asumida ineludiblemente por el nivel nacional apoyando a las regiones con mayores índices de exclusión.

El Proyecto Educativo Nacional permite identificar los procesos esenciales que el Estado debe gestionar para su implementación, a partir de los cuales se puede elaborar una matriz de competencias y funciones en la cual, por ejemplo, se definan las responsabilidades de cada nivel de gobierno, y de las IE respecto a la equidad o a transformarlas en centros de calidad.

PARTE IV:

VIABILIDAD DEL PROCESO

- **Fortalecimiento de capacidades.** Una ley por sí sola no garantizará el real cumplimiento de funciones; es necesario apostar por el fortalecimiento de capacidades como parte del proceso de reestructuración del sistema de gestión; asimismo, debe garantizarse que este fortalecimiento se dé en todos los niveles de gobierno así como en las instancias de gestión descentralizada, y de manera principal en la IE.

- **Avanzar en la implementación de la Carrera Pública Administrativa.** Es necesario generar especialización en el personal administrativo y los directores de escuela. Ello permitirá promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de los destinatarios de la educación, el desarrollo laboral de sus funcionarios de carrera, y la permanencia de estos condicionada a su desempeño. Este no debe reducirse a un tema únicamente laboral, sino que debe poner la administración al servicio del logro de aprendizajes de todos los estudiantes del país. Se trata de formar cuadros del más alto nivel, calificados, con un aparato burocrático mínimo o necesario para alcanzar los objetivos. La capacitación, debe ser descentralizada, aprovechando la capacidad instalada en las regiones considerando que el Estado son todos los niveles de gobierno.

- **Una nueva forma de gestionar los recursos presupuestales.** El principal criterio para la asignación y gestión de los recursos es que quien asume mayores responsabilidades debe recibir mayores recursos y debe tener mayor capacidad de decisión sobre los mismos. Es decir, el nivel de manejo presupuestal debe ser proporcional al nivel de responsabilidad.

Dado que la IE tendrá mayores responsabilidades se le deberá asignar mayores recursos. El MED los asegura pero se gestionan en el espacio donde se toman las mayores decisiones.

- **Expresión de voluntad política.** La delimitación de funciones de las distintas instancias de gestión requiere de voluntad política para operar los cambios de mayor magnitud. Es preciso remarcar que en la actualidad existen ambigüedades, contradicciones y vacíos normativos. Por tanto, esta voluntad política debe estar acompañada de algunas reformas legislativas que permitan la viabilidad de dichas decisiones, de modo que se pueda modificar todo aquello que resulte un obstáculo para esta nueva estructura de gestión educativa, la misma que debe permitir fortalecer la autonomía de la IE, y tomar decisiones respecto a la racionalización del personal del MED. Esta voluntad política debe expresarse en todos los niveles de gobiernos.

- **Reconstruir el componente de la confianza hacia la Institución Educativa.** El actual proceso de descentralización y reforma de la gestión educativa debe tener como punto de partida la confianza en la IE y garantizar, por tanto, la autonomía que le permita tomar sus propias decisiones y manejar sus propios recursos. Al respecto, la asignación directa de recursos para el mantenimiento preventivo de infraestructura en el año 2008, es un ejemplo de cómo se puede ir avanzando en esta lógica. Es necesario para ello, contar con normas claras, transparentes, y predecibles que permitan garantizar la continuidad de los procesos iniciados.

■ **Instancias de concertación y gestión participativa.** Una nueva estructura de gestión debe estar basada en un proceso participativo, en tanto responde a una lógica de democratizar el manejo de información y la toma de decisiones, y cuyo diseño requiere del funcionamiento del Consejo Educativo Institucional y el Consejo Participativo Regional de Educación. Estas organizaciones deben aportar y fortalecer las nuevas funciones atribuidas a las distintas instancias de gestión educativa.

■ **Progresividad en el proceso de desarrollo y transferencia de competencias y certificación de las capacidades.** No todas las regiones están avanzando al mismo ritmo en el proceso de descentralización.

Considerando que la transferencia formal y la certificación ya culminaron, conviene señalar que este proceso no ha sido progresivo y no se han desarrollado las capacidades en las distintas instancias, por lo que resulta incompleto. También es necesario que se transfieran los recursos que permitan invertir en el desarrollo de capacidades y competencias, además de hacerlo en infraestructura. Sobre la progresividad para la transferencia de competencias, así como la certificación de capacidades, la ley debe establecer en sus disposiciones complementarias los pasos y plazos que se deben dar para garantizar que finalmente se cumplan.

Equipo técnico del CNE:

Patricia Correa, María Luisa Sánchez,
Mariano Aliaga.

Edición:

Paola Baltazar, Gonzalo Cobo.

Diseño: Paola Baltazar.

**Para enviar sus comentarios
escríbanos a:**

contacto@cne.gob.pe

**Comisión de Gestión, Descentralización
y Financiamiento del CNE:**

Jesús Herrero Gómez, Jorge Yzusqui
Chessman, Caridad De la Puente Wiese,
Patricia Salas O'Brien, Carlos Yampufé
Requejo.

Presidente del CNE:

Andrés Cardó Franco.

Secretaría Ejecutiva:

Nanci Torrejón Muñante.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Av. De la Policía N° 577, Jesús María-Lima 11 Teléfono: 261-4322 / 261-9522
www.cne.gob.pe / cne@cne.gob.pe